

## **Informe sobre trabajo infantil y adolescente.**

En respuesta a solicitud planteada por el Señor Kevin Willcutts, Director de la Oficina de Trabajo Infantil, Trabajo Forzado, Trata y Tráfico de Personas, del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, se procede a brindar de manera atenta la siguiente información.

### **1- Información estadística que permita conocer la magnitud y las características del trabajo infantil y sus peores formas:**

Los datos estadísticos que dispone actualmente el país corresponden al módulo de Trabajo Infantil y Adolescente aplicado en la **Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples en el año 2002** por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Las cifras no han sido actualizadas por la carencia de los recursos económicos requeridos.

Sobre el particular y en procura de actualizar los datos, se han realizado las negociaciones correspondientes con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cuanto al financiamiento de un módulo específico de Trabajo Infantil, el cual sería incluido por el INEC en la Encuesta de Hogares.

Lo anterior resulta indispensable, a fin de ajustarse a los cambios de la realidad nacional. Es por ello que para el año 2009 el INEC reformuló el instrumento que históricamente se ha aplicado en la Encuesta Nacional de Hogares y Propósitos Múltiples. Este nuevo instrumento fue sometido a revisión por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el objetivo de valorar la posibilidad de incluir algunas preguntas de interés en el tema de trabajo infantil y adolescente, además definir los indicadores que es factible medir con el instrumento actual y aquellos para los cuales se requiere la aplicación de un módulo específico.

Dicho proceso de revisión se realizó en forma conjunta entre una representante de la Oficina para la Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora de la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un experto de OIT- IPEC, en donde se concluyó que la Encuesta de Hogares, no arroja información de niños con edades comprendidas entre 5 y 12 años, tampoco aspectos específicos sobre la dimensión y características del trabajo infantil y sus peores formas, únicamente permite visualizar el trabajo adolescente formal.

Dado lo anterior se acordó la aplicación de un módulo específico de trabajo infantil, para ello se solicitó en el año 2009 al INEC, un presupuesto para ser presentado ante la OIT y así aplicar el módulo en el año 2010. No obstante, al parecer la propuesta presupuestaria no fue aceptada por la OIT.

## **2- Leyes y regulaciones nacionales relativas a las peores formas de trabajo infantil.**

A- En febrero de 1998, con la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley # 7739) se reforma y refuerza la legislación en materia de trabajo infantil y adolescente, el supracitado código se constituye en el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, concibiendo a éstos como personas sujetos de derechos y con capacidad de actuar en la esfera administrativa y judicial para garantizar sus derechos.

Por tanto **la edad mínima de acceso al empleo se establece en quince años** de conformidad con el artículo 78 del Código de la Niñez y la Adolescencia y no como lo establecen los artículos 88 y 89 del Código de Trabajo, de acuerdo al principio de derogabilidad de normas. Estas disposiciones coinciden plenamente con lo consignado en el **Convenio 138 " Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo" de la OIT.**

El Capítulo VII del Código de la Niñez y Adolescencia, se considera una normativa especial, de carácter imperativo con respecto al trabajo infantil y adolescente, denominado "**Régimen Especial de Protección al Adolescente Trabajador**", mediante el cual se introduce no sólo nuevos elementos a considerar en toda relación laboral en que participen adolescentes trabajadores, sino también en su artículo 92 la prohibición absoluta para trabajar a las personas menores de 15 años, y la regulación del trabajo por cuenta propia y el trabajo familiar, además establece todo un sistema de protección para aquellos mayores de 15 años de edad que requieren trabajar como lo es jornada no mayor a las 6 horas (*Art. 95*);, derecho al salario mínimo de 8 horas aunque trabaje 6 horas (*art. 79*), seguro social o médico (*Art. 99*);, seguro contra accidentes laborales (*Art. 100*);, Facilidades para estudiar (*Art. 88*); Derecho a la capacitación (*Art. 89*); - Despido con justa causa (*Art. 91*); - Notificación de despido (*Art. 90*); Prohibición de discriminar a embarazadas y lactantes (*Art. 93*); - Labores prohibidas para adolescentes (*Art. 94*);

A partir de lo anterior y dado que Costa Rica ratificó sin reservas el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, **no se considera la posibilidad de realizar excepciones aunque las actividades sean consideradas "ligeras". En lo que respecta a trabajos peligrosos e insalubres la edad mínima de admisión al empleo se definió en 18 años.**

El 10 de enero del 2001 mediante Decreto Ejecutivo No. 29220-MTSS, entró en vigencia el "**Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes**", este reglamento es producto de una consulta nacional realizada en el año 2000, en el se estipulan cuales son las actividades peligrosas o riesgosas sea por su naturaleza o por su condición, por eso se prohíbe a los y las adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años de edad laborar en ese tipo de actividades, así mismo, se limita aquellas actividades que por sus condiciones

implican peligro para esta población. Estas disposiciones coinciden plenamente con lo consignado en el Convenio 182 “Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación” de la OIT.

Un proyecto de ley denominado “PROHIBICIÓN DEL TRABAJO PELIGROSO E INSALUBRE PARA PERSONAS ADOLESCENTES TRABAJADORAS”, en la actualidad se encuentra en la Comisión de Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa en el proceso correspondiente. Este proyecto contiene un listado de aquellas actividades que el país considera que los mayores de 15 años y menores de 18 años no deben realizar. Dicho proyecto responde a lo estipulado en el artículo 3 inciso “d” del convenio 182 de la OIT.

**b-** Leyes que se han promulgado en contra de las peores formas de trabajo infantil, tales como el trabajo forzoso, la trata o la explotación sexual y la pornografía.

- Decreto Ejecutivo No. 31763 -” Reglamento de Control y Regulación de locales que ofrecen Servicio Público de Internet, del 26 de abril de 2004.
- Ley contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad, Ley 7899, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 159 del 17 de agosto del mismo año.
- Decreto Ejecutivo No. 32824 “- La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas”, del 16 de diciembre del 2005.
- Ley No. 8590 (30-08-07) Fortalecimiento de la Lucha Contra la Explotación Sexual de las Personas Menores De Edad Mediante La Reforma y Adición de Varios Artículos Al Código Penal, Ley No. 4573 Del 4 De Mayo De 1970 Y La Reforma De Varios Artículos Del Código Procesal Penal, Ley N° 7594 Del 10 De Abril De 1996.

### **3- Mecanismos institucionales para el fortalecimiento efectivo de las leyes.**

Las Instituciones de Gobierno encargadas de dar cumplimiento a la legislación sobre trabajo infantil disponen de leyes especiales para proteger a las personas menores de edad, las cuales fueron mencionadas anteriormente. Los escenarios donde se hacen cumplir estas leyes son: primero en sede Administrativa que en materia laboral es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en sede Judicial en este caso son los Tribunales de Justicia.

Las leyes son adecuadas para sancionar e impedir las violaciones a los derechos de las personas menores de edad, no obstante, el problema estriba en la aplicación de dichas leyes, por cuanto las instituciones enfrentan carencias de recurso humano para una mayor cobertura.

#### **4- Políticas Gubernamentales sobre trabajo infantil y adolescente.**

Costa Rica ha contado a la fecha con dos Planes Nacionales dirigidos a la erradicación del trabajo infantil. El primero denominado “**Plan Nacional para la Prevención, Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora 1998-2002**”, el cual fue presentado ante la opinión pública el 10 de diciembre de 1998, en donde se traducen los compromisos de las diferentes instituciones que integran el mencionado Comité. Este Plan Nacional previsto para ser ejecutado en un período de cuatro años, sirvió de base para la elaboración de planes operativos anuales o bienales, fue monitoreado y evaluado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de su Oficina especializada en materia de Trabajo Infantil y Adolescente en coordinación con la Defensoría de los Habitantes. Su evaluación permitió medir el grado de cumplimiento en cuanto a los compromisos institucionales.

Para el 2003 se inició la elaboración del “**Segundo Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora 2005-2010**”, mediante la conformación de una comisión liderada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como ente rector en la materia, representantes de Instituciones del Estado, Empresarios, Sindicatos, Organizaciones No Gubernamentales, Unión de Gobiernos Locales y Agencias de Naciones Unidas como son UNICEF y OIT/IPEC, asimismo, **se consultó a los y las adolescentes tanto trabajadores como no trabajadores lo que permitió obtener un documento de consenso en beneficio** de la población menor de edad trabajadora.

El plan en mención, aprobado por el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en abril del 2004, tiene sustento en el marco jurídico nacional referente al trabajo infantil y adolescente, con un enfoque integral, su objetivo es brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias, en procura de erradicar y prevenir el trabajo infantil, proteger al adolescente trabajador y restituirles sus derechos como personas en desarrollo que merecen una mejor calidad de vida. Además de las acciones estratégicas, en él se estipula el marco conceptual y jurídico referente a la temática que nos ocupa, un diagnóstico de situación y un capítulo donde se plantea la política pública en materia de trabajo infantil y adolescente que trasciende de una política de Gobierno a una política de Estado y permita un accionar permanente dirigido a las personas menores de edad trabajadoras y sus familias.

A partir del año 2006, se da un cambio de Gobierno en Costa Rica, situación que promueve que el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica, en su sesión ordinaria del 28 de julio del 2006 acordase revisar y reformular el “**Segundo Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora 2005-2010**” en concordancia con las políticas de la actual administración.

En el primer trimestre del año 2009 la Secretaria Técnica del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica, órgano donde se encuentran representadas la mayoría de instituciones del sector social, **elaboró el Sistema de Seguimiento al Plan Nacional de Acción**, este sistema contempla los indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento del Plan de manera integral tanto por institución como a nivel general.

**El Sistema de Seguimiento** fue aprobado por el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica en su sesión del 15 de diciembre del 2008. El objetivo de este sistema es obtener la información de manera pertinente y oportuna que posibilite la identificación de los logros, avances y limitaciones técnico-financieras, así como aspectos coyunturales que podrían eventualmente haber afectado el cumplimiento del 100% de las metas establecidas, dicha información se constituye en insumo básico para la definición de medidas correctivas contenidas en un plan remedial por cada institución. Lo anterior conscientes de que algunas condiciones podrían haber variado desde la formulación del plan hasta la fecha y que esta situación determina la ejecución exitosa del mismo.

Se espera que para el año 2010 luego de estar en implementación el sistema de seguimiento, será presentado ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica, el informe de evaluación con los resultados de la metas del II Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora cumplidas al año 2009.

Con el fin de brindar atención integral pronta y de calidad a los niños, niñas y adolescente trabajadores se elaboraron los **protocolos de coordinación intra e interinstitucional para la atención de la población menor de edad trabajadora**. Este proceso fue coordinado por la OATIA y con apoyo técnico y financiero de IPEC/OIT, dentro del marco del Programa de Duración Determinada.

La implementación de los **Protocolos de Coordinación Intra e Interinstitucional para la Atención de la Población Menor de Edad Trabajadora**, a fin de brindar atención integral pronta y de calidad a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

**El protocolo interinstitucional**, emitido mediante **Decreto No. 34423 MTSS 2008**, se establece entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona adolescente Trabajadora (OATIA ), el IMAS, INA, MEP y el PANI. Constituye el procedimiento de coordinación que toda dependencia pública sea IMAS, INA, MEP, MTSS, PANI, C.C.S.S, Ministerio de Salud y demás instancias públicas que tengan responsabilidades en materia de niñez y adolescencia, deben seguir para la atención inmediata de los asuntos relacionados con trabajo infantil y/o personas adolescentes trabajadoras y sus familias, que requieran de la atención y protección de sus derechos.

El protocolo intrainstitucional, emitido mediante directriz Ministerial No 9 – 2008, constituye el procedimiento que toda dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe seguir, para la atención inmediata de los asuntos relacionados con las personas menores de edad trabajadoras, que requieren de la protección de sus derechos laborales.

Para operacionalizar estos protocolos se implementaron 12 talleres de capacitación en todo el país, en los que participaron 121 funcionarios (as) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 96 ubicados en la Dirección General e Inspección Nacional de Trabajo y 25 de otras dependencias: Dirección de Asuntos Laborales, Dirección Nacional de Empleo, Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), Departamento de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y Consejo Salud Ocupacional. Asimismo, 81 funcionarios (as) de diferentes instituciones como IMAS, INA, PANI, MEP, C.C.S.S y Ministerio de Salud.

La aplicación de estos instrumentos por parte de las instancias involucradas permite fortalecer los canales de coordinación en el ámbito interno como externo, lo que facilita unificar esfuerzos en la captación de información, homogeneidad de criterios, simplificación de trámites lo que beneficia la atención integral de las personas adolescentes trabajadora.

Es importante destacar que la elaboración e implementación de los Protocolos intra e inter-institucional de coordinación para la atención de las personas menores de edad trabajadoras, constituyen un avance de la acción técnica por mejorar e implementar instrumentos que faciliten el quehacer profesional en el abordaje de un tema de difícil manejo como lo es el trabajo infantil y adolescente dentro de las estructuras institucionales adulto centristas que tienden abrirse a nuevos espacios.

Por otra, en materia de Explotación Sexual Comercial de Persona Menores de Edad, a la fecha se han elaborado dos planes, el último 2008-2010, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, permite darle seguimiento por parte del Ministerio de Desarrollo y Planificación Nacional.

## **5- Programas sociales para la eliminación o prevención del trabajo infantil y sus peores formas.**

En el marco del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora se desarrolla el Programa de atención inmediata para las personas menores de edad trabajadoras que tiene por objetivo brindar mediante la coordinación interinstitucional atención integral a las personas menores de edad trabajadoras y sus familias, para ello por medio de la OATIA-MTSS se realiza una valoración socio-laboral de la situación sicosocial, económica y laboral que enfrenta la población en mención, esto implica una visita a la casa de habitación y al centro de trabajo, así como una entrevista tanto a la persona menor trabajadora y sus padres o encargados, para determinar cuáles son sus necesidades y dictaminar la atención integral requerida mediante referencia a: Fondo Nacional de Becas (FONABE) a fin de que se les del beneficio de la beca de estudio, al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para que se les brinde apoyo económico, Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y Ministerio de

Educación (MEP) cuyos esfuerzos se orientan principalmente a favorecer la permanencia en el sistema educativo, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Aprendizaje de conformidad a los requerimientos de la población.

Como parte del Programa de Atención Inmediata se mantiene un registro de los niños, niñas y adolescentes trabajadores atendidos por la OATIA-MTSS, así como detectados y referidos por diversas instancias internas y externas.

Es importante aclarar que las personas menores de edad sean trabajadoras o no, tienen acceso sin ninguna limitación a las diferentes dependencias del Ministerio de Trabajo donde realizan de manera personal sus consultas de índole laboral y se le brinda la asesoría legal y atención integral requerida.

Existen Programas de educación que permite a los y las adolescentes armonizar el trabajo con el estudio. Son programas del Ministerio de Educación Pública, dentro de los cuales se encuentran, “Aula Abierta” dirigido a quienes no han concluido la primaria, “Nuevas oportunidades para jóvenes” es a nivel de secundaria y se imparten las tutorías dos veces por semana. Por último el bachillerato por madurez, mediante este programa los estudiantes se preparan y avanzan a su ritmo, llevan la cantidad de materias que desean y que se ajustan a sus capacidades para posteriormente presentar los exámenes de bachillerato.

En la actual Administración 2006-2010, se creó el Programa Avancemos, el mismo dentro de un marco de transferencias condicionadas, brinda apoyo económico a las familias a cambio de que sus hijos e hijas permanezcan o se reinserten al sistema educativo y concluyan su formación académica. Este programa es coordinado por el Vice-Ministerio de Desarrollo Social del Ministerio de la Vivienda y es ejecutado por el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Con el objetivo de crear conciencia y generar un cambio de actitud en la población costarricense con respecto a la problemática que enfrentan los niños, niñas y adolescentes cuando se incorporan a edades tempranas al trabajo, así como brindarles conocimiento sobre la normativa nacional e internacional en esta temática, se han desarrollado las siguientes actividades:

- Actividades de capacitación y sensibilización a: empresarios, trabajadores, sindicatos, funcionarios públicos, inspectores de trabajo, ONG, personas menores de edad y comunidad en general.
- Participación en programas de radio y televisión
- Elaboración de boletines, compendio de leyes, documentos como revistas, artículos y material de divulgación para hacerlo llegar alrededor de 12.000 personas.
- Capacitación a las Oficinas Regionales y Locales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), sobre el marco conceptual de trabajo infantil, así como del

protocolo institucional (elaborado por el PANI) y del protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de personas menores de edad trabajadoras.

- Capacitación a Inspectores de Trabajo en materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente.
- Implementación de programas y proyectos de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, por parte de ONGs, Instituciones del Estado y Cooperación Internacional.

Por otra parte, con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, en el 2008 el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT da inicio al proyecto subregional “**Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral**”, iniciativa, que cuenta con el componente “Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de América Central y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil”. Su propósito es elaborar un marco estratégico que indique la mejor manera de organizar la acción pública y privada e identifique los recursos a movilizar para alcanzar las metas de la Agenda Hemisférica referidas a la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

En Costa Rica, el proceso liderado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (OATIA) de la Dirección Nacional de Seguridad Social con el apoyo de IPEC/OIT, contó con la participación de representantes del sector empresarial, sindical, gubernamental y no gubernamental. La primera etapa (mayo-agosto 2008) consistió en un análisis del estado de situación del trabajo infantil y sus peores formas, así como una valoración de los avances en la definición e implementación de políticas públicas orientadas a su prevención y erradicación.

En octubre de 2008 dio inicio la segunda etapa. Consistió en el desarrollo de la Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de Trabajo Infantil donde se define la estrategia que como país de manera tripartita y consensuada se va a implementar para abordar esta problemática, así mismo, detallará los mecanismos, tiempos y recursos necesarios para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

Las estrategias como resultado del diagnóstico están desagregadas en ocho grandes áreas, estas son: Política Social y Lucha contra la Pobreza, Política de Salud, Política Educativa, Marco Normativo e Institucional – Protección de Derechos, Percepción y Movilización Social, Generación de Conocimiento y Mecanismos de Seguimiento, monitoreo y evaluación.

Una vez concluido el plan estratégico de la Hoja de Ruta, se procede mediante una reunión ampliada del Comité Directivo Nacional Para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora a presentarlo el 14 de octubre del 2010 ante los representantes del nivel político de las diferentes instancias que participaron en la elaboración del mismo a fin de que fuera avalado para iniciar su

implementación. En esta sesión además de aprobar la Hoja de Ruta, acordó presentarla ante el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia.

El 25 de febrero del 2010 se presentó ante el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia donde se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Avalar el marco estratégico de la hoja de ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, así mismo incluir al INAMU en las acciones estratégicas que por Ley le competen.
2. Incorporar la hoja de ruta en el Plan de la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2010-2021
3. Solicitar a MIDEPLAN apoyo para la construcción del Plan Operativo de la Hoja de Ruta y que este sea considerado como insumo en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 en el Marco de la Política de la Niñez y la Adolescencia.
4. Que la Secretaría Técnica del Comité Directivo contra el Trabajo Infantil brinde seguimiento a la implementación de la hoja de ruta, a la inclusión de los planes operativos institucionales de los compromisos interinstitucionales y brinde informes al CNNA cuando este los solicite.
5. Que cada jerarca cuya institución tenga competencias en la hoja de ruta, emita directrices a la oficina de planificación de su institución para garantizar la inclusión de las responsabilidades en la erradicación del trabajo infantil y el combate de la explotación sexual comercial, trata de personas y otras peores formas de trabajo infantil en las programaciones institucionales.

En este momento se está en el proceso de operativizar mediante una programación específica el plan estratégico de la hoja de ruta con el propósito de iniciar su implementación en el año 2011.

## **6- Definiciones:**

### **a- Trabajo Infantil:**

Trabajo o actividad que realizan niños y niñas menores de quince años, cualesquiera que sea su condición laboral, trabajo asalariado o no, trabajo independiente, trabajo familiar y cualquier otro que les impida desarrollarse digna e integralmente, restringiéndole su acceso, rendimiento y permanencia en la educación y causándole perjuicio en su salud física, psicológica, moral o social.

### **b- Trabajo Adolescente:**

Es la prestación personal de servicios que realizan adolescentes mayores de quince años y menores de dieciocho años de edad, quienes están bajo un régimen de protección

especial, que les garantiza plena igualdad de oportunidades, de remuneración y de trato en materia de empleo y ocupación. Siempre que no implique riesgo, peligro para su desarrollo físico, mental y emocional y no perturbe la asistencia regular al centro educativo.

**c- Trabajo Peligroso:**

El trabajo que, por su *naturaleza* o por las *condiciones* en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las personas menores de edad.

**d- Riesgos por la naturaleza del trabajo:**

Los trabajos que por sus características implican riesgo y la posibilidad permanente de sufrir un trastorno físico o mental, independientemente de la existencia de medidas de seguridad y protección al trabajador.

**e- Riesgo por las condiciones y medio ambiente del trabajo y sociales:**

En el trabajo: La peligrosidad está determinada por algún elemento asociado al trabajo y que no necesariamente es una parte del mismo

En lo social: La peligrosidad está determinada cuando el trabajo restringe la posibilidad de que el individuo crezca socialmente.

**f- Condiciones de trabajo insalubres y peligrosas:** Son todas aquellas condiciones derivadas de la forma como se organiza el trabajo y que tienden a potencializar el riesgo y aumentar la peligrosidad e insalubridad en un centro de trabajo, sin que necesariamente la naturaleza de la actividad sea insalubre y peligrosa.

**g- Prácticas discriminatorias:** Las acciones u omisiones que tiendan a evitar, limitar, constreñir o impedir el ejercicio de los derechos de las personas adolescentes trabajadoras, que tengan como motivo u origen esa condición.

**h- Riesgos de trabajo:** Son aquellos elementos físicos, químicos o mecánicos presentes en el ambiente laboral y que puede ocasionar una lesión o daño.

**i- Trabajo familiar:** Toda actividad productiva que realiza una familia para la generación de los ingresos necesarios para la sobrevivencia de sus miembros y para el cual el niño, niña o adolescente brinda su apoyo o colaboración, sin que exista una relación laboral.

**j- Trabajo independiente:** Toda actividad que realiza una persona adolescente con el propósito de generar ingresos económicos para la satisfacción de sus necesidades o la de sus familias. Esta actividad se caracteriza porque no existe

una relación de subordinación obrero patronal y el ingreso generado es producto de su propio esfuerzo.

**k- Trabajos o centros de trabajo insalubres:** Los que, por su naturaleza pueden originar condiciones capaces de amenazar o dañar la salud presente o futura de los trabajadores o vecinos, por causa de los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o por los residuos sólidos, líquidos o gaseosos.

**l- Trabajos o centros de trabajo peligrosos:** Los que dañan o puedan dañar, de modo grave, la vida de los trabajadores o vecinos, sea por su propia naturaleza o por los materiales empleados, desprendidos o de desecho, sólidos, líquidos o gaseosos, o por el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas.

**m- Labores absolutamente prohibidas:** Son labores absolutamente prohibidas para las personas adolescentes, las que por las condiciones tecnológicas, de seguridad, físico ambiental y/o si los productos, sustancias u objetos con que se relacionen sean de carácter tóxico, combustible, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante y corrosivo que podrían ocasionar lesiones permanentes e inclusive su muerte. Además aquellas actividades que presenten peligro de violencia o predisposición a adquirir conductas disociales, vulnerabilidad al abuso sexual y explotación en un entorno perjudicial para el desarrollo biopsicosocial del adolescente.

**n- Labores permitidas con restricciones:** Son labores restringidas aquellas en donde el contenido, la exigencia laboral y la organización del trabajo, máquinas y equipos de trabajo y las condiciones ambientales, puedan ocasionar fatiga física y mental y/o lesiones leves por lo que se requiere un control periódico del riesgo (inspecciones, evaluaciones, entre otros) y un cumplimiento estricto de las normas de seguridad.

**- Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA)**

Es el órgano planificador, elaborador, ejecutor, fiscalizador, coordinador permanente de toda la política y acciones concretas en materia de eliminación progresiva de trabajo infantil y protección a la persona adolescente trabajadora.

**Elaborado por: Licda. Esmirna Sánchez Vargas.**

Jefa Departamento de Protección Especial al Trabajador,

Oficina de Atención y erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador.

Email: XXXXXXXXXX

**V:B Licda Jenny Murillo Rodríguez**  
**Directora Nacional de Seguridad Social**  
**Abril de 2010.**